

# RESUMEN DE AUDITORÍA SOBRE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

## GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO ECONÓMICO

Sector Empresas Productivas del Estado

**TÍTULO DE LA AUDITORÍA**  
*“Derechos Sobre Extracción de Hidrocarburos y  
Utilidad Compartida”*

ENTE AUDITADO  
Pemex Exploración y Producción  
Pemex Transformación Industrial  
Pemex Logística  
Petróleos Mexicanos

NÚMERO DE AUDITORÍA 478-DE

### ¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

Pemex Exploración y Producción

Pemex Transformación Industrial

Pemex Logística

Petróleos Mexicanos

### ¿QUÉ AUDITAMOS?

El pago del Derecho de Extracción de Hidrocarburos y del Derecho por la Utilidad Compartida

### ¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

Para comprobar el correcto cálculo y entero de los derechos

## CONCLUSIONES DE LA ASF

De acuerdo con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los ingresos que recibirá el Estado Mexicano serán con motivo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen mediante las asignaciones y contratos señalados en el artículo 27, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley de Hidrocarburos, así como las contraprestaciones que se establecerán en los contratos.

Como asignatario Pemex Exploración y Producción (PEP) está obligado al pago del Derecho de Extracción de Hidrocarburos (DEXTH) y del Derecho por la Utilidad Compartida (DUC).

Durante 2017 PEP pagó 58,523,125.0 miles de pesos del DEXTH, y 372,902,629.0 miles de pesos del DUC.

Los volúmenes de petróleo crudo por 700,858.4 miles de barriles (Mb), gas natural asociado por 1,217,722.6 miles de millones de unidades térmicas británicas (MMMBtu) y gas natural no asociado por 382,781.8 MMMBtu, así como de los condensados por 20,232.8 (Mb), utilizados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) para el cálculo del DEXTH y DUC, coincidieron con los presentados en las declaraciones de 2017.

PEMEX presentó al Sistema de Administración Tributaria la relación de las asignaciones por región fiscal, con un atraso de 2.5 meses, el Acuerdo 127/2017 publicado el 30 de noviembre de 2017, no previó sanciones por su presentación extemporánea.

PEP calculó los precios promedio ponderados del crudo y determinó el valor de los hidrocarburos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Para el cálculo de las deducciones aplicables en la determinación del DUC, se determinó una diferencia de 736,841.1 miles de pesos, que PEMEX dedujo de más, debido a que consideró el gas natural no asociado y sus condensados extraídos; y los artículos 41, fracción I, II, y V, y 42, fracción I, incisos a, b y e, los excluyeron.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Gerencia Fiscal Central de PEMEX informó que la diferencia se debió a un error en el llenado del formato de la declaración, al considerar el valor del gas natural no asociado y sus condensados, pero correspondía a gas asociado y sus condensados, por lo cual el 08 de octubre de 2018 presentó la declaración complementaria del DUC del ejercicio fiscal 2017, lo cual no afectó el cálculo del pago del DUC.

### Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.